

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
SECCIÓN DE CÁRCELES, LIBERIA
19 y 20 DE JULIO DE 2023

1

Los suscritos, Andrea Mora Oreamuno, Lorna Elizondo Cubero y Esteban Vargas Ramírez, funcionarias y funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 19 y 20 de julio de 2023, para realizar una visita de inspección de monitoreo preventivo en la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), ubicada en Liberia.

I.- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología.

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección, el MNPT se entrevistó con el personal del Organismo de Investigación Judicial y con las personas detenidas, se revisaron los registros documentales, y se realizó observación general.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN.

Infraestructura

La Sección de Cárceles de Liberia labora y atiende a las personas detenidas en dos edificios. El primero, se trata de la Delegación Regional de Liberia, donde se ubica la oficina de la jefatura, el área administrativa, oficina de los (as) investigadores, la cabina de radio, el cuarto de reseñas, área de parqueo para vehículos oficiales y el área de espacios de aprehensión que se compone de tres celdas.

El segundo espacio se encuentra en los Tribunales de Justicia, donde poseen una pequeña área con tres escritorios, de los cuales uno es para la coordinadora de cárceles. Contiguo, hay un comedor/cocina que, adicionalmente, sirve como pasadizo e inicio de reseña para las personas detenidas. Posteriormente, hay un pequeño espacio donde se realizan las revisiones corporales donde escasamente caben tres personas, un cubículo para la atención de defensores(as) y, en otra área de acceso aún más restringido, se ubican tres celdas, las cuales funcionan en un horario de las 7:00 horas a las 16:30 horas. En caso que posterior a la hora de cierre, permanezcan personas en práctica judicial o a la espera de medidas por parte de los Juzgados, las mismas son trasladadas a las celdas de la Delegación Regional.

Preocupan a la jefatura de la Delegación aspectos de vulnerabilidad en seguridad en ambos espacios; por ejemplo, en la Delegación Regional, la mayoría de las paredes son de un material liviano el cual podría ser de fácil acceso desde el exterior. En el caso del edificio de Tribunales, este carece de un límite perimetral, facilitando así el acceso o egreso del edificio.

Estas circunstancias, pueden constituirse en riesgos de fuga en cualquiera de los dos lugares. Además, dado que son dos edificios separados, pueden ocurrir eventos críticos por el posible acercamiento de familiares o conocidos que procuran acceder a las personas detenidas una vez que abandonan el área de cárceles, lo cual puede generar problemas entre custodios y detenidos, dado que, por seguridad, no está permitido el contacto directo o físico con terceros en estos momentos de traslado durante la detención.

La Sección de Cárceles dispone de seis espacios de aprehensión, aunque en muchas ocasiones el flujo de detenidos, o el perfil criminal de estos, impide la debida aplicación de separación por categorías, en especial cuando después de las 16:30 horas deben trasladar a las personas a las celdas de la Delegación Regional, reduciéndose a tres espacios únicamente. La situación descrita en algunas ocasiones les ha obligado a solicitar apoyo a Fuerza Pública para la custodia de las personas en las celdas policiales.

Personal y capacidad operativa

Cuentan con 11 oficiales de custodia quienes trabajan de lunes a viernes de las 7:00 a las 16:30 horas y adicionalmente se organizan en tres grupos con tres oficiales, los cuales cumplen un rol de disponibilidad para después del horario laboral.

La delegación cuenta con 32 investigadores(as), de los cuales, tres investigadores colaboran con la custodia y atención de las personas detenidas que permanecen en celdas durante las noches.

Según estima la Coordinación de Cárceles, la capacidad operativa se dificulta debido a la cantidad de personas detenidas con respecto a la cantidad de personal de custodia y las diferentes diligencias que se deben atender, en especial cuando se requiere estar trasladando personas entre los espacios de aprehensión disponibles, traslados desde o a centros penales, custodia durante las audiencias, traslados a atención médica, entre otras.

3

El personal considera que, para cumplir con sus tareas de manera segura y adecuada, deben contar con al menos 20 oficiales de custodia. La cantidad con la que cuenta en muchas ocasiones representa a un custodio por cada tres detenidos.

Adicionalmente, prestan colaboración a la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de Cañas para la custodia de personas detenidas, debido a que esta oficina carece de espacios de aprehensión.

Vehículos

Para el traslado de personas detenidas, cuentan con cuatro vehículos de los cuales solo uno se encuentra funcionando adecuadamente, dos están en el taller para reparación y uno tiene un desperfecto mecánico.

Se indicó que esta situación afecta significativamente su labor ya que un solo vehículo debe encargarse de traslados, giras y otros. Para algunos traslados reciben el apoyo del vehículo estilo pick up del área de investigación.

Espacios de Aprehensión

Al momento de la inspección en la Delegación Regional se encontraban tres personas detenidas, y posteriormente ingresaron cuatro personas más de las cuales dos eran mujeres. En las celdas de los Tribunales de Justicia se observaron tres personas detenidas, para un total de diez personas bajo la custodia de la sección de cárceles de Liberia.

Celdas de la Delegación Regional

Cuenta con tres celdas ubicadas en la parte posterior del edificio a una distancia significativa del personal a cargo de la custodia; el área de celdas cuenta con acceso directo al área de parqueo, lo que permite que el ingreso seguro de los vehículos para el transporte de personas detenidas.

Las celdas se encuentran debidamente numeradas. Se procedió a medir la celda numero 1 la cual se encontraba desocupada al inicio de la inspección, esta posee una dimensión de 3.38 metros de ancho por 3.53 metros de largo, y dispone de un camón de cemento de 58 centímetros de profundidad por 41 centímetros de largo.

Esta celda se encontraba en inadecuadas condiciones de higiene. Se observó la presencia de varios recipientes con residuos, restos de comida y manchas de sangre en tres lugares diferentes de la cama de cemento, incluyendo piso y pared. Indicó el personal que la sangre

fue producto de las heridas civiles (ocasionadas por terceros en vía pública), con las que contaba una persona menor de edad detenida.



4



Fotos: Arriba: celda N° 1 de la Delegación Judicial de Liberia con restos de sangre y basura; abajo: personas detenidas ubicadas en la celda sin realizar limpieza y desinfección.

El MNPT observó que en el momento en que se ingresó un grupo de personas detenidas, se realizó una limpieza superficial de la celda retirando únicamente la basura. Posteriormente, se observó a una persona detenida durmiendo con una colchoneta encima de los restos de sangre.

Las celdas carecen de ventanas al exterior, y el pasillo cuenta con ventanas con barrotes hacia el parqueo, por lo que la iluminación es únicamente artificial, cuenta con un botón pánico en el pasillo y con tres ventiladores que apuntan a cada celda. Se percibió una alta temperatura por tratarse una zona del país caracterizadas por condiciones climáticas calientes y por la ubicación dentro de un parqueo techado que no posee un adecuado flujo de aire.

5

En el pasillo se observó una ducha por lo que las personas deben solicitar la ayuda del personal para ser egresadas de la celda y acceder a la higiene, esta cuenta con un portón de hierro que permite mantener la privacidad durante su uso, en especial cuando se encuentra a la vista de las celdas. Aunque la ducha funciona adecuadamente, se observó en regular estado de higiene, por lo manchada que está en su parte posterior.



Foto: Ducha a lo externo de los espacios de aprehensión de la delegación judicial de Liberia

En estos espacios no se cuenta con un oficial permanente a cargo de la custodia, indicándose que se realizan rondas frecuentemente para verificar las condiciones de las personas detenidas.

Cuentan con un sistema de cámaras de monitoreo que, desde la cabina de radio, les permite observar en tiempo real lo que ocurre en estos espacios.



6

Foto: imagen de cámaras de video ubicadas al exterior de las celdas.

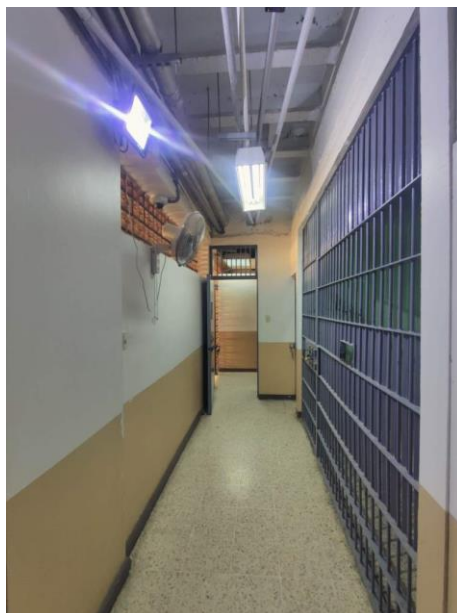
Las personas ubicadas en estos espacios de aprehensión dependen de los oficiales de custodia para acceder a la descarga del servicio sanitario o para acceder a agua potable, ya que los dispositivos se activan desde el pasillo por lo que deben esperar hasta que el personal visite el área para solicitarle colaboración. Durante la inspección se observó como las personas solicitaron agua para depositarla en un pequeño vaso de cartón, señalando que tenían un largo rato sin poder acceder al líquido.

Celdas de los Tribunales de Justicia

Los tres espacios aprehensión ubicados dentro de esta infraestructura se encuentran monitoreados por tres cámaras que se observan desde la pequeña oficina del personal. El MNPT observó el monitor y constató que todas las cámaras se encuentran funcionando adecuadamente.

Se indicó por parte de los funcionarios que cada hora se realizan rondas con el fin de verificar las condiciones de las personas y activar los dispositivos de descarga de agua de los servicios sanitarios y lavamanos que se encuentran dentro de cada celda.

La iluminación es exclusivamente artificial, ya que las ventanas de las celdas y pasillos están cubiertas con un material que no permite el paso de luz ni de aire. Para la ventilación, cuentan con tres abanicos ubicados en el pasillo frente a cada celda.



7

Foto: pasillo de acceso a las celdas ubicadas en los Tribunales de Justicia de Liberia.

Alimentación

La alimentación es brindada por un proveedor el cual tiene un contrato con el OIJ, lo que permite garantizar los tres tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena. Se tienen establecidos previamente los horarios para realizar la solicitud, de acuerdo al número de personas detenidas con el que se cuente.

Manifestaciones de las personas detenidas

El MNPT entrevistó a cinco de las personas detenidas, quienes señalaron haber recibido buena atención durante su estadía en celdas judiciales. Una de las personas detenidas manifestó encontrarse con dolor de garganta, por lo que solicitaba recibir atención médica; no obstante, se encontraba en práctica judicial, por lo que estaba por pocas horas y ya iba de regreso al Centro de Atención Institucional Calle Real.

Las personas ubicadas en las celdas de la Delegación Regional del OIJ manifestaron dificultades para recibir atención durante la noche, ya que las rondas se realizan aproximadamente cada una o dos horas, por lo que deben esperar para acceder al agua, o si tienen alguna otra necesidad.

Libros de registro

El personal de la sesión de cárceles de Liberia registra el ingreso de las personas detenidas de manera digital en el Expediente Criminal Único (ECU), adicionalmente cuentan con dos registros físicos denominados Libro de control de personas detenidas los cuales se comparten entre la Delegación Regional y el área de celdas de los Tribunales de Justicia.

Estos libros según indicó el personal se trasladan de un lado a otro, en especial porque después de las 16:30 horas las personas detenidas deben egresar del edificio para pernoctar en la Delegación Judicial, de manera que, en ese momento, el libro que se encuentre en los tribunales regresa a la delegación.

El MNPT visitó ambas instancias en dos días diferentes y solamente pudo realizar la revisión del libro el tomo N° 02-2023 que coincidentemente se encontraba en el momento de ambas inspecciones, por lo que no logró realizar una revisión del otro tomo.

8

Tiempos de permanencia

El MNPT realizó una revisión detallada de uno de estos libros, específicamente el tomo N° 02-2023 y verificó que cuenta con acta de apertura el 28 de marzo de 2023 firmada por la jefatura, se encuentra totalmente foliado y las hojas llenas cuentan con la revisión de la jefatura.

Con respecto a los tiempos de permanencia se tiene lo siguiente:

Persona detenida	Folio	Fecha/ hora de ingreso	Fecha /hora de egreso	Tiempo de permanencia
E.F.P.B	152	30-06-23 /15:50	30-06-23/16:30	1 hora 15 minutos
G.A.M.O	153	30-06-23/16:30	01-07-23/12:40	20 horas 10 minutos
N.A.J.M	154	02-07-23/23:50	Ilegible/ 14:50	No se pudo determinar
J.F.S.C.	155	05-07-23/ 08:50	05-07-23 11:00	2 horas 10 minutos
A.M.C	168	14-07-23/09:30	17-07-23/13:40	3 días, 4 horas 10 minutos
M.J.V.O.	169	14-07-23/ 10:30	14-07-23/ 16:20	5 horas 50 minutos
C.M.D.G.	181	18-07-23/	No había salido	-
R.V.J	185	19-07-23 / 07:15	20-07-23/ 12:10	1 día, 4 horas 55 minutos

Durante el mes de junio de 2023 se contabilizan en este libro el ingreso de 62 personas detenidas.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

Sobre la higiene de los espacios de aprehensión

Durante el recorrido por los espacios de aprehensión de la Delegación Judicial, el MNPT constató inadecuadas condiciones de higiene en la celda número 1, observando la presencia de desechos y restos de comida, no obstante, llamó la atención la presencia de sangre en el piso, cama de cemento y en la pared.

Se verificó que el personal cuenta con implementos de limpieza debidamente rotulados, los cuales están ubicados contiguo al área de celdas.

Con respecto a este hallazgo, en el momento en que ingresó un vehículo con personas detenidas, la jefatura dio la instrucción sobre la necesidad de limpieza de la celda. El personal de custodia retiró la basura, no obstante, el MNPT ingresó posterior a que las personas habían sido ubicadas en la celda y observó que no se realizó la debida limpieza, ya que uno de los detenidos se encontraba durmiendo con una colchoneta sobre los restos de sangre.

Se constató que el personal de custodia de la Delegación Judicial fue descuidado en relación a la condición de limpieza de la celda, ya que según los datos obtenidos en el ECU, la persona que contaba con las heridas civiles que ocasionaron el derrame de sangre, fue egresada de dichas celdas hacia Tribunales de Justicia a las 11:30 horas del 19 de julio de 2023, de manera que habían transcurrido 5 horas 15 minutos al momento de la inspección, sin que se realizara ninguna coordinación o acción para garantizar una limpieza y desinfección adecuada, constituyéndose la presencia de restos de sangre, en un riesgo para la salud tanto de las personas detenidas como para los y las oficiales que laboran en la delegación.

Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) indican lo siguiente:

Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, **deberán cumplir todas las normas de higiene**, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación. (la negrita es nuestra).

De conformidad con los estándares internacionales, el acceso a instalaciones limpias y en buenas condiciones es esencial para mantener la dignidad de las personas. Cuando no se cumplen estas condiciones, su vida cotidiana se ve negativamente afectada. No tener en cuenta estas necesidades básicas puede constituir un trato cruel, inhumano o degradante, o incluso tortura.

Por su parte el Manual Descriptivo de Clases de puestos, Custodia Policial de detenidos del Poder judicial¹ señala lo siguiente:

¹ Disponible en: <https://ghanalisispuestos.poder-judicial.go.cr/index.php/sistema-de-clasificacion-y-valoracion-de-puestos/manual-de-puestos?start=100>

Condiciones de trabajo

Les corresponde estar siempre vigilante y atento de los movimientos del privado de libertad y de su entorno, con el fin de tomar medidas necesarias para asegurar la integridad física de dicha persona, así como de terceros y la propia, respetando los derechos y garantías del detenido y demás individuos. (sic)

10

Las condiciones de higiene y limpieza de las instalaciones son parte de los derechos y garantías y se constituyen en tema de gran importancia, especialmente en situaciones de privación de libertad, donde las personas detenidas se encuentran en una situación de total dependencia de las autoridades.

Es necesario limpiar regularmente las celdas, el servicio sanitario y ducha de uso para las personas detenidas, preferiblemente una vez que estas abandonan la Delegación, con el fin de que la persona detenida siguiente, los encuentren limpios e higiénicos. Aunado a esto es importante que se le indique al personal de custodia sobre la importancia de estar atentos(as) sobre las condiciones de higiene de las celdas e instalaciones sanitarias tanto cuando las personas se encuentren ocupándolas como cuando egresan o ingresan, con el fin de que procedan a realizar las coordinaciones o acciones necesarias para que estas sean aseadas y desinfectadas.

Sobre los libros de registro

En relación con los libros de registro, es necesario indicar que este MNPT considera no contar con la información suficiente para referirse a este tema, en virtud de que no se tuvo la oportunidad de revisar ambos libros de Control de Detenidos que la Delegación utiliza para sus registros. Al no contar con la información completa, resulta improcedente realizar un análisis al respecto.

Se debe indicar, en relación con el uso de dos libros de registro distintos y el manejo que se les da en la Delegación, que para el MNPT fue un poco complejo comprender esta dinámica y supuso un espacio de discusión y análisis; no obstante, se llegó a la conclusión de que, según lo indicado por el Jefe de la Delegación Regional y la Coordinadora de la Sección de Cárceles, esto no supone una limitación o conflicto, operativamente hablando, por lo que se omite realizar alguna consideración al respecto.

Sobre los tiempos de permanencia

Encontrarse con tiempos de permanencia de más de 72 horas en delegaciones de la policía judicial ha sido una situación preocupante para el MNPT. En el informe MNPT-INF-147-2021 realizado en agosto de 2021 al Centro de Atención Institucional de San José, en seguimiento a las medidas correctivas establecidas por el Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, el MNPT se refirió a la situación de las celdas judiciales y al porcentaje de ocupación a nivel nacional.

En ese entonces, de acuerdo a los datos aportados por el Secretario General del Organismo de investigación Judicial, para el día 13 de julio de 2021, de las 32 secciones de cárceles 5 estaban al máximo o superaban su capacidad alcanzando hasta el 300%. Para esa fecha, 212 personas a nivel nacional estaban a la espera de ubicación en centros penitenciario.

A pesar de que, en el Primer Circuito Judicial de San José, para ese entonces no se superaba la capacidad máxima, el personal de la sección de cárceles quienes, ante la poca agilidad en el proceso de ubicación de personas detenidas en Centros Penitenciario, señalaron una serie de problemáticas entre las que resaltaban los tiempos prolongados de permanencia de las personas en espera de ser recibidas en un Centro Penal donde se llegaron al alcanzar hasta 21 días de estadía.

11

Actualmente, es de agrado para el MNPT conocer que la coordinación entre el OIJ y la Dirección del Nivel Institucional del Ministerio de Justicia y Paz está siendo ágil en la ubicación de personas detenidas en Centros de Atención Institucional, lo que permite respetar en la mayoría de los casos (al menos en esta Sección de Cárceles), el periodo de 72 horas de permanencia establecido por la Sala Constitucional de la Corte suprema de Justicia, siendo éste el máximo de horas encontrado en la revisión aleatoria de las actas del control de personas detenidas.

Sobre la capacidad operativa para la ubicación y custodia de personas detenidas en dos infraestructuras diferentes

El trabajo que realiza el MNPT durante las inspecciones es verificar la forma en la que se llevan a cabo los procesos de detención y de custodia; no obstante, es preciso señalar que la observación de monitoreo no se circunscribe solamente a las calidad de infraestructura de una celda y al trato que se le brinde a la persona detenida durante la custodia, sino que en forma integral se observan también aspectos de infraestructura a nivel de delegación y el orden administrativo de las oficinas donde funcionan los centros de detención.

La Sección de Cárceles de Liberia realiza sus funciones en dos infraestructuras diferentes lo que aunado a la falta de personal aumenta las diligencias y dificultades para cumplir con su labor. Al respecto el MNPT identificó las siguientes situaciones:

- El personal de custodia es escaso por lo que generalmente la cantidad de personas detenidas supera la cantidad de personal, enfrentándose a una relación de tres personas detenidas por un solo oficial de custodia. Para funcionar adecuadamente refieren la necesidad de al menos 20 oficiales asignados a dicha Delegación.
- El personal de custodia además de realizar traslados desde o a centros penitenciarios, debe prestar custodia durante las audiencias judiciales, trasladar detenidos(as) para atención médica, entre otros. Además de las responsabilidades indicadas, debe realizar constantemente traslados de personas detenidas entre la Delegación Judicial y los Tribunales de Justicia, en especial cuando el segundo espacio cierra a las 16:30 horas.
- La infraestructura de la Delegación Regional es vulnerable, debido a las paredes livianas, lo que se constituye en un riesgo de seguridad para la custodia de personas detenidas.
- La infraestructura de los Tribunales de Justicia carece de un límite perimetral, facilitando así el acceso o egreso del edificio de terceros, los que se constituye en un riesgo para la seguridad y en problemas entre personas detenidas y la custodia, por no permitirse el acercamiento físico con familiares o allegados.
- A pesar de que cuentan con seis espacios de aprehensión, después de las 16:30 horas estos se reducen a tres, lo que dificulta la aplicación de separación por categorías, situación que en ocasiones se agrava con la solicitud de colaboración de la Delegación del

- OIJ de Cañas que carece de celdas, o cuando los perfiles criminales no permiten la ubicación de personas de una categoría en la misma celda.
- El personal de la Sección de Cárceles, incluyendo la coordinación, cuentan con un espacio sumamente reducido para realizar las labores administrativas, para el tiempo de descanso y alimentación, el cual incluso, deben compartir con el paso de personas detenidas y de otros cuerpos policiales que las custodian.

12

El MNPT considera que en una Delegación donde se custodian personas detenidas, los activos, oficinas, archivos y espacios administrativos deben funcionar bajo adecuadas condiciones laborales y de seguridad. Está claro que, si el personal de estas oficinas no labora bajo estándares laborales óptimos y con el equipo necesario, o con recurso humano insuficiente, la labor de custodia tampoco será la mejor.

Desde un concepto de integralidad de los procesos de detención, es obligación del MNPT señalar situaciones laborales no aptas para el personal encargado de la custodia. Lo anterior para prevenir que a futuro dichas condiciones puedan obstaculizar el trabajo y minar las acciones que conllevan el respeto de los derechos de las personas detenidas.

Al respecto, la Sala Constitucional, mediante resolución N° de las doce horas y cuarenta y uno minutos del treinta y uno de agosto del dos mil siete señaló que,

El artículo 56 de la Constitución Política garantiza a todos los habitantes de la república el derecho al trabajo, y establece la obligación del Estado de procurar a sus ciudadanos una ocupación debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella, se establezcan condiciones que menoscaben la libertad o dignidad del individuo. Los patronos deben garantizar a los trabajadores, condiciones mínimas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo que les permitan el mejor desempeño en sus labores, pero sobretodo, que no pongan en riesgo su integridad física y emocional y en respeto de su dignidad como seres humanos. De la interpretación armónica de los artículos 21 y 56 de la Constitución Política, 1, 11 y 14 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos, se desprende que todo trabajador tiene derecho a ejecutar las funciones que le competen en un ambiente apropiado (...)

Asimismo, la Regla 74 de las Reglas Nelson Mandela, en referencia al personal policial de custodia indica que *“las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.”*

El personal de custodia del OIJ de Liberia realiza sus funciones en infraestructuras que presentan importantes vulnerabilidades a nivel de seguridad. Hasta el momento no se ha buscado una solución por parte de las autoridades para ubicar la sección de cárceles en un solo lugar que cumpla con las condiciones mínimas para el personal, con los requerimientos de seguridad y con una cantidad de espacios de aprehensión suficientes que permita la aplicación de la separación por categoría; tampoco se les ha aportado una cantidad adecuada de personal policial para atender las diferentes diligencias propias del cargo.

Como se constató durante la inspección, para cumplir con la labor que le corresponde, el OIJ de Liberia debe recurrir con regularidad a solicitar la colaboración del equipo de investigadores para la custodia de las personas dentro de la Delegación Judicial y además, debe realizar traslados y custodia con una cantidad mínima de oficiales, desatendiendo lo que se indica el Manual de Procedimientos para la Contención, Conducción e Intervenciones Corporales de Detenidos, que se señala en su artículo 12, lo siguiente:

13

El detenido en lo posible, será custodiado por dos conductores de detenidos quienes a su vez deben de procurar el traslado de las celdas a los despachos judiciales, utilizando los pasillos y/o ascensores destinados para el uso exclusivo de los servidores judiciales, evitando al máximo el contacto del detenido con las personas particulares.

Desde esta perspectiva, el MNPT considera necesario que las autoridades del Organismo de Investigación Judicial, al menos, lleven a cabo acciones con la finalidad de fortalecer el personal policial de la Sección de Cárceles del OIJ de Liberia, para que este pueda cumplir adecuadamente con los procesos de detención y custodia de las personas detenidas.

Por estas razones, es necesario que las autoridades del Organismo de Investigación Judicial revisen si la cantidad de personal asignado a dicha Delegación corresponde con la demanda de trabajo existente, y se proyecte la necesidad de fortalecerlo.

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

PRIMERA.- Girar las instrucciones correspondientes, sobre la limpieza y desinfección adecuada de las celdas una vez que las personas detenidas egresan, con el fin de que en el momento en que ingrese otra persona ésta la reciba en adecuadas condiciones de higiene.

SEGUNDA.- Realizar las acciones administrativas necesarias, para proyectar (presupuestar) la dotación de más recurso humano a la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial de Liberia

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente

fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

14

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Esteban Vargas Ramirez
Director Ejecutivo a.i.

Lorna Elizondo Cubero
Profesional MNPT

Andrea Mora Oreamuno
Profesional MNPT